República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de sucesión intestada del causante Serafín González Vásquez.

Informando que a través de auto No. 711 emitido el 19 de octubre de 2023, se otorgó la prórroga de 10 días a las partes para que aportaran el trabajo de partición, término que empezaría a correr el 20 de octubre de 2023 fecha en que se notificó la providencia por estado.

Dentro del término otorgado, la profesional del derecho Erika Jaramillo Chalarca, aportó al Despacho trabajo de partición.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación Civil No. 772

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Serafín González Vásquez
Radicado:	17433 40 89 001 2023 0005800

Del anterior trabajo de partición, aportado por la Dra. Erika Jaramillo Chalarca, dentro del presente proceso de sucesión intestada del causante Serafín González Vásquez; córrase traslado a los demás interesados y sus representantes por el termino de cinco (5) días, para los fines indicados en el artículo 509 del Código General del Proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien en audiencia de inventarios y avalúos se acordó que el trabajo de partición seria aportado por los abogados Carlos Alberto Aristizabal Montes, Jean Francois Aguirre Ospina y Erika Jaramillo Chalarca, el mismo solo viene firmado por la Dra. Jaramillo Chalarca.

Por lo que, en aras de salvaguardar el debido proceso, se otorga dicho termino para que si a bien lo consideran se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 161
Fecha: 9 de noviembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b9d0fd071ebb7097f6af4a0e381015eb78e316b1a04c1f4306bcf5a4749c89**

Documento generado en 08/11/2023 12:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica